

Cifuentes Carbajal contra «Constructora Palentina, Sociedad Limitada» sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 4 de septiembre de 2008, por el que se declara a la ejecutada «Constructora Palentina, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia parcial por importe de 7.071,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Borme».

Barcelona, 4 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—54.375.

CONSULTING KASTREXANA, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en la ejecutoria número 34-08, seguida contra el deudor «Consulting Kastrexana, S. L.», se ha dictado el 11-9-08 Auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, de los referidos deudores, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 1.226,61 euros de principal y 200 euros calculados para intereses y costas.

Bilbao, 11 de septiembre de 2008.—Secretaria Judicial, Inés Alvarado Fernández.—54.215.

CONVERTIDOR SOLAR SESENTA Y CINCO, S.L.U.

(Sociedad absorbente)

FAMILIA GARCÍA TORRES, S. L.

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales de las sociedades de referencia, en sesiones celebradas el 14 de septiembre de 2008, aprobaron por unanimidad la fusión de ambas, mediante la absorción de Familia García Torres, S.L., por Convertidor Solar Sesenta y Cinco S.L., en base a los balances cerrados a fecha de 30 de junio de 2008, aprobados en dichas Juntas Generales, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 6 de agosto 2008 y publicado en el Borme número 158, de 20 agosto 2008.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las dos sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 del texto Refundido de L.S.A.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—José Luis García Montero, Administrador Único de las dos sociedades fusionadas.—54.556. y 3.ª 24-9-2008

CORCHOS Y TAPONES DE ANDALUCÍA, S. A.

Reducción de capital a cero y simultánea ampliación de capital

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 3 de septiembre de 2008, en primera convocatoria, aprobó por unanimidad y con quórum suficiente reducir el capital social a cero, con la única finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio disminuido por consecuencia de pérdidas, junto con el aumento de capital simultáneo hasta 2.280.000 euros mediante aportaciones dinerarias o compensación de créditos. La reducción y ampliación de capital se hacen conforme a las siguientes reglas:

Primero.—La reducción se realiza mediante la amortización de la totalidad de las actuales acciones representativas del capital social que asciende a 2.153.185,50 euros, numeradas desde la 1 a la 63.975, ambas inclusive, de 33,66 euros de valor nominal. Se hace constar que, al amortizarse todas las acciones, la medida afecta por igual a todas ellas y que no se abona cantidad alguna a ningún accionista como consecuencia de la reducción. Los títulos quedarán, se hayan entregado o no en el domicilio social, como anulados en el plazo de un mes contado desde el anuncio previsto en el artículo 165 del TRLSA. La eficacia de la reducción queda condicionada a la ejecución del aumento que se describe a continuación.

Segundo.—El aumento de capital acordado se realizará hasta 2.280.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 228.000 nuevas acciones nominales, numeradas del 1 al 228.000, ambos inclusive, de un valor nominal de 10 euros, perteneciendo todas ellas a una misma clase y serie.

Los señores accionistas podrán suscribir preferentemente, en el plazo de un mes desde la publicación en el BORME del acuerdo de reducción a cero y simultáneo aumento de capital, las acciones que deseen, dentro del límite de 3 acciones que proporcionalmente les corresponda de acuerdo con su participación en el capital social previo al acuerdo de reducción y ampliación simultáneo, para lo que deberán dirigir a la sociedad comunicación, a la que acompañarán certificación o resguardo acreditativo del ingreso del importe íntegro correspondiente a su suscripción en la cuenta social IBAN: ES17-0072-4033-07-0000102462.

En el caso de que alguno de los accionistas no ejercite su derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones emitidas en el marco de la ampliación de capital señalada, el accionista correspondiente perderá su condición de socio y los derechos hasta entonces inherentes a dicha condición.

Las acciones no asumidas en el ejercicio del derecho preferente, serán ofrecidas nuevamente a los socios que lo hubieron ejercitado, para su asunción y desembolso durante un plazo de cinco días desde la conclusión del plazo señalado para la asunción preferente; si existieren varios socios interesados en asumir las acciones ofrecidas, éstas se adjudicaran en proporción a las que cada uno ya tuviere en la Sociedad.

Aquella parte de la ampliación de capital que no haya sido suscrita por los señores accionistas será ofrecida a los acreedores de la sociedad, en cuyos saldos concurren los requisitos que para la ampliación de capital o compensación de créditos demanda el artículo 156 del TRLSA, relacionados en el informe emitido por el Administrador único y verificados por la preceptiva certificación del Auditor. En ese sentido, durante los quince días siguientes a la finalización de los plazos establecidos para que los socios puedan suscribir preferentemente las acciones emitidas, los acreedores podrán suscribir acciones en las mismas condiciones que los socios; es decir, por cada 10 euros de crédito el acreedor tendrá derecho a suscribir una acción de la ampliación y todo ello en la parte que proporcionalmente le pueda corresponder en razón de su crédito, para lo cual el Administrador Único de la sociedad le comunicará a éstos el inicio del plazo de suscripción.

Tercero.—El Administrador Único queda facultado para que, una vez realizada la ampliación de capital por aportaciones dinerarias y/o por compensación de créditos, dé nueva redacción al artículo 5.º de los Estatutos Sociales, fijando de manera definitiva la cifra del capital social y de no alcanzarse la cifra fijada de 2.280.000,00 euros declarando incompleta dicha suscripción de acciones.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.—Ángel Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Administrador único.—54.275

DAKAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

Doña M.ª José Sotorra Campodarve, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento número 1072/07 ejecución 117/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Ramón García Pascual y otro contra el demandado Dakamar Sociedad Anónima, se ha dictado

el día 10-9-08 auto de insolvencia en el sentido de declarar al ejecutado Dakamar Sociedad Anónima en situación de insolvencia por importe de 4.820 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 10 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª José Sotorra Campodarve.—54.284.

DIVISIÓN SOLAR, S. A.

La Junta General Extraordinaria de División Solar, S.A., celebrada el 16 de julio de 2.008 acordó por mayoría reducir el capital social a cero para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas y simultáneamente ampliar capital, habiéndose procedido a la ejecución de dicho acuerdo de ampliación de capital por importe de 647.100,00 euros.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.—Fdo. Alberto Flores Ruíz, Administrador solidario.—55.374.

DRISS EL ADJIB

Declaración de insolvencia

D. Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 616/2008 y acumulada de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguido a instancia de Ágata Moner Salvador, contra «Driss El Adjib», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 4 de septiembre de 2008 por el que se declara al ejecutado «Driss El Adjib» en situación de insolvencia total por importe de 1.415,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Borme».

Barcelona, 4 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—54.113.

DUMAR PROYECTOS Y PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D. Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1318/2007 y acumulada de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguido a instancia de David Brandia Monte y otros contra «Dumar Proyectos y Promociones, Sociedad Limitada» sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 4 de septiembre de 2008, por el que se declara a la ejecutada «Dumar Proyectos y Promociones, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia total por importe de 75.797,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Borme».

Barcelona, 4 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—54.103.